

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 114/2013 DE LA COMISIÓN

de 6 de noviembre de 2012

por el que se completa el Reglamento (UE) n° 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas aplicables a las solicitudes de excepción respecto a los objetivos de emisiones específicas de CO₂ para los vehículos comerciales ligeros nuevos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los vehículos comerciales ligeros nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) n° 510/2011, los pequeños fabricantes (en lo sucesivo, «los solicitantes») podrán solicitar otros objetivos de reducción de emisiones que sean coherentes con su potencial de reducción, incluido el potencial tecnológico y económico de reducción de sus emisiones específicas de CO₂, teniendo en cuenta las características del mercado para los tipos de vehículos comerciales ligeros nuevos de que se trate.
- (2) A la hora de determinar el potencial de reducción del solicitante, debe evaluarse su potencial tecnológico y económico. A tal efecto, el solicitante debe proporcionar información detallada de sus actividades económicas y de las tecnologías de reducción de CO₂ utilizadas en los vehículos comerciales ligeros. La información exigida incluye datos a los que el solicitante puede acceder fácilmente y no debería suponer una carga administrativa adicional.
- (3) A fin de proporcionar a los solicitantes una base de referencia clara para el establecimiento de los objetivos de emisiones específicas, conviene utilizar los datos más recientes disponibles en relación con las emisiones específicas medias de CO₂ de 2010. Si no se dispone de esos

datos, el objetivo debe compararse con los datos relativos a las emisiones específicas medias de CO₂ correspondientes al año natural siguiente más próximo a 2010.

- (4) A fin de facilitar la solicitud, debe proporcionarse una lista de fabricantes y sus emisiones específicas medias de CO₂ en la Unión en 2010. La lista se ha elaborado a raíz de una consulta formal con los Estados miembros y las principales partes interesadas del grupo de expertos para el desarrollo y aplicación de políticas en materia de emisiones de CO₂ procedentes de vehículos de carretera, celebrada el 9 de julio de 2012.
- (5) A fin de tener en cuenta el número limitado de productos ofrecidos por algunos solicitantes y, por tanto, el ámbito limitado de distribución del esfuerzo de reducción de las emisiones específicas medias de CO₂ entre el parque de vehículos, es necesario que los solicitantes puedan elegir entre un único objetivo anual de emisiones específicas para el período de excepción o diferentes objetivos anuales, que, al término del período de excepción, den lugar a una reducción respecto a la base de referencia de 2010.
- (6) De conformidad con la excepción al derecho de acceso del público a los documentos a que se refiere el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽²⁾, conviene que determinada información incluida en la solicitud de excepción no sea accesible al público cuando la divulgación de dicha información pueda suponer un perjuicio para la protección de los intereses comerciales, en particular los datos sobre la planificación de los productos del solicitante, los costes previstos y el impacto sobre la rentabilidad de la empresa. Las decisiones por las que se conceden excepciones serán publicadas por la Comisión en internet.

⁽¹⁾ DO L 145 de 31.5.2011, p. 1.⁽²⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento especifica la información que deben proporcionar los solicitantes con objeto de demostrar que cumplen las condiciones para beneficiarse de una excepción de conformidad con el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011.

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n° 510/2011, se aplicarán las definiciones siguientes:

- 1) «solicitante»: un fabricante a tenor del artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011;
- 2) «características del vehículo»: las particularidades del vehículo, entre las que se incluyen la masa, sus emisiones específicas de CO₂, el número de plazas, el rendimiento del motor, la relación potencia/masa y la velocidad máxima;
- 3) «características del mercado»: la información sobre las características del vehículo, así como los nombres y las gamas de precios de los vehículos comerciales ligeros que compiten directamente con los vehículos para los que se solicita una excepción;
- 4) «instalación propia de producción»: una planta de fabricación o montaje utilizada únicamente por el solicitante a efectos de fabricación o montaje de vehículos comerciales ligeros nuevos para ese fabricante exclusivamente, incluidos, si procede, los vehículos comerciales ligeros destinados a exportación;
- 5) «centro de diseño propio»: una instalación en la que se diseña y desarrolla el vehículo completo, y que está bajo el control del solicitante para su uso exclusivo.

Artículo 3

Solicitud de excepción con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011

El solicitante presentará una solicitud de excepción con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011 de conformidad con el formulario especificado en el anexo I del presente Reglamento e incluirá la información establecida en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento.

Artículo 4

Información sobre los criterios de admisibilidad

En relación con los criterios de admisibilidad, el solicitante facilitará la información siguiente:

- a) información sobre la estructura de propiedad del fabricante o del grupo de fabricantes vinculados, junto con la declaración pertinente establecida en el anexo II;

b) número de vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados oficialmente en la Unión en los tres años naturales anteriores a la fecha de la solicitud de los que es responsable el solicitante, o cuando no se disponga de estos datos, una de las informaciones siguientes:

- i) una estimación, basada en datos verificables, del número de vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en el período contemplado en la frase introductoria de los que es responsable el solicitante,
- ii) si en el plazo contemplado en la frase introductoria no se hubiera matriculado ningún vehículo comercial ligero, el número de vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en el último año natural sobre el que se dispone de esos datos.

Artículo 5

Objetivo de emisiones específicas y potencial de reducción con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 510/2011

1. El solicitante indicará las emisiones específicas medias de CO₂ de sus vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2010, a menos que las emisiones específicas medias de CO₂ de ese año figuren en el anexo III. Si no se dispone de esa información, el solicitante proporcionará las emisiones específicas medias de CO₂ de sus vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en el año natural siguiente más próximo a 2010.

2. En relación con sus actividades, el solicitante facilitará la información siguiente:

- a) respecto al año natural anterior a la fecha de la solicitud, el número de empleados y la dimensión de la instalación de producción en metros cuadrados;
- b) el modelo operativo de la instalación de producción y la indicación de qué actividades de diseño y producción son realizadas por el solicitante y qué actividades se externalizan;
- c) en el caso de una empresa vinculada, si los fabricantes comparten la tecnología y qué actividades se externalizan;
- d) respecto a los cinco años naturales anteriores a la fecha de la solicitud, los volúmenes de ventas, el volumen de negocios anual, el beneficio neto, el gasto en investigación y desarrollo de tecnologías de reducción de emisiones de CO₂, y, en el caso de una empresa vinculada, las transferencias netas a la empresa matriz;
- e) las características de su mercado;
- f) la lista de precios de todas las versiones de vehículos comerciales ligeros que van a acogerse a la excepción en el año natural anterior a la fecha de la solicitud y la lista de precios prevista para los vehículos comerciales ligeros cuyo lanzamiento está programado y que van a acogerse a la excepción.

La información contemplada en el párrafo primero, letra d), deberá ir acompañada de las cuentas oficiales certificadas, o deberá ser certificada por un auditor independiente.

3. El solicitante deberá facilitar la información siguiente sobre su potencial tecnológico de reducción de sus emisiones específicas de CO₂:

- a) la lista de las tecnologías de reducción de CO₂ utilizadas en los vehículos comerciales ligeros que introdujo en el mercado en 2010 o, si no se dispone de esos datos, respecto al año siguiente más próximo a 2010 o, en el caso de fabricantes que prevean introducirse en el mercado, respecto al año en el que empiece a aplicarse la excepción;
- b) la lista de las tecnologías de reducción de CO₂ utilizadas en sus vehículos comerciales ligeros con arreglo al programa de reducción de las emisiones específicas de CO₂ y los costes adicionales de estas tecnologías respecto a cada versión del vehículo acogida a la excepción.

4. El solicitante deberá proponer uno de los siguientes objetivos, de conformidad con su potencial de reducción:

- a) un objetivo de emisiones específicas que garantice que, al término del período de excepción, se reduzcan las emisiones específicas medias respecto a las emisiones específicas medias de CO₂ a que se refiere el apartado 1;
- b) un objetivo anual de emisiones específicas para cada año del período de excepción que se determine, de manera que, durante todo el período de excepción, se reduzcan las emisiones específicas medias de CO₂ respecto a las emisiones específicas medias de CO₂ a que se refiere el apartado 1.

5. El objetivo de emisiones específicas o los objetivos anuales de emisiones específicas propuestos por el solicitante deberán ir acompañados de un programa de reducción de las emisiones específicas de CO₂ del nuevo parque de vehículos.

El programa de reducción de las emisiones específicas de CO₂ especificará lo siguiente:

- a) el calendario para la introducción de las tecnologías de reducción de CO₂ en el parque de vehículos del solicitante;
- b) la estimación de las matriculaciones anuales de vehículos comerciales ligeros nuevos en la Unión durante el período de la excepción, la previsión de las emisiones específicas medias de CO₂ y la masa media;

c) en el caso de objetivos anuales de emisiones específicas, la mejora anual de las emisiones específicas de CO₂ de las versiones de vehículos en las que se hayan introducido tecnologías de reducción de CO₂.

6. El cumplimiento del objetivo de emisiones específicas o de los objetivos anuales de emisiones específicas por el solicitante se evaluará cada año durante el período de excepción, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 510/2011.

Artículo 6

Evaluación de la Comisión

1. Si la Comisión no plantea ninguna objeción en los nueve meses siguientes a la recepción oficial de una solicitud completa de conformidad con el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011, se considerarán cumplidas las condiciones pertinentes para la obtención de la excepción.

Si la Comisión considera que la solicitud está incompleta, podrá pedir información adicional. Si la información adicional no se presenta dentro del plazo especificado en la petición, la Comisión podrá rechazar la solicitud.

En caso de rechazo porque la solicitud no esté completa o porque la Comisión considere que el objetivo de emisiones específicas propuesto no es coherente con el potencial de reducción del solicitante, este último podrá presentar una solicitud de excepción completada o revisada.

2. Las solicitudes se presentarán en formato impreso y electrónico. La versión impresa se enviará a la Secretaría General de la Comisión Europea, 1049 Bruselas, BÉLGICA, con la indicación «Excepción en virtud del Reglamento (UE) n° 510/2011». La versión electrónica se enviará al buzón funcional especificado en el anexo I.

3. Si se comprueba que la información contenida en la solicitud es incorrecta o inexacta, se revocará la decisión de concesión de una excepción.

Artículo 7

Acceso del público a la información

1. Los solicitantes que consideren que no debe divulgarse la información presentada en la solicitud de conformidad con el artículo 11, apartado 8, del Reglamento (UE) n° 510/2011, lo indicarán en la solicitud y justificarán por qué tal divulgación supondría un perjuicio para la protección de sus intereses comerciales, en particular la propiedad intelectual.

2. La excepción al derecho de acceso del público a los documentos a que se refiere el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 se considerará aplicable a los siguientes tipos de información:

a) datos del programa de reducción de emisiones específicas de CO₂ mencionados en el artículo 5, en particular los que se refieren a la evolución de la cartera de productos del solicitante;

b) el impacto previsto de las tecnologías de reducción de CO₂ sobre los costes de producción, los precios de compra de los vehículos y la rentabilidad de la empresa.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 2012.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO I

Modelo de solicitud de excepción que deben presentar los fabricantes de vehículos comerciales ligeros que cumplen los criterios del artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 510/2011

La versión electrónica de la solicitud se enviará a la dirección de correo electrónico siguiente:

EC-CO2-LDV-IMPLEMENTATION@ec.europa.eu.

1. Nombre, dirección y persona de contacto del fabricante o del grupo de fabricantes vinculados

Nombre del fabricante	Dirección postal	Nombre de la persona de contacto	Correo electrónico de la persona de contacto	Número de teléfono de la persona de contacto

2. Nombre, dirección y persona de contacto del representante en la UE del fabricante (únicamente en caso de que el fabricante esté establecido fuera de la UE)

Nombre del representante en la UE del fabricante	Dirección postal	Nombre de la persona de contacto	Correo electrónico de la persona de contacto	Número de teléfono de la persona de contacto

3. Criterios de admisibilidad3.1. *¿Forma parte el solicitante de un grupo de fabricantes vinculados?*

SÍ (adjunte la declaración establecida en el anexo II)

NO

3.2. *¿Forma parte el solicitante de un grupo de fabricantes vinculados, pero dispone de unas instalaciones de producción y un centro de diseño propios?*

SÍ (adjunte la declaración establecida en el anexo II; véase el punto 3.3)

NO (véanse los puntos 3.4 y 3.5)

3.3. *Número de matriculaciones en la Unión de vehículos comerciales ligeros nuevos si la solicitud se refiere a un fabricante no vinculado o a un fabricante vinculado que dispone de unas instalaciones de producción y un centro de diseño propios*3.3.1. *Cifra oficial de los tres años naturales anteriores a la fecha de la solicitud*

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

3.3.2. *Si no se dispone de la cifra oficial a que se refiere el punto 3.3.1 para el período que allí se especifica, una estimación basada en datos verificables*

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

- 3.3.3. Si no se dispone de las cifras a que se refieren los puntos 3.3.1 y 3.3.2 para dicho período, la cifra del último año natural para el que se dispone de esos datos

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

- 3.4. Si la solicitud se refiere a un grupo de fabricantes vinculados, indique lo siguiente

Nombres de los fabricantes	Dirección postal	Nombre de la persona de contacto	Correo electrónico de la persona de contacto	Número de teléfono de la persona de contacto

- 3.5. *Número de vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en la Unión de un grupo de fabricantes vinculados si la solicitud se refiere a un grupo de fabricantes vinculados y el solicitante no dispone de unas instalaciones de producción y un centro de diseño propios*

- 3.5.1. Cifra oficial de los tres años naturales anteriores a la fecha de la solicitud

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

- 3.5.2. Si no se dispone de la cifra oficial a que se refiere el punto 3.5.1 para el período que allí se especifica, una estimación basada en datos verificables

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

- 3.5.3. Si no se dispone de las cifras a que se refieren los puntos 3.5.1 y 3.5.2 para dicho período, la cifra del último año natural para el que se dispone de ese dato

Año			
Número de nuevas matriculaciones en la UE			

4. **Duración solicitada de la excepción**

Número de años naturales (máximo, 5)			
--------------------------------------	--	--	--

5. **Propuesta de objetivo de emisiones específicas calculado como media del parque de vehículos para el período de excepción u objetivos de emisiones específicas distintos en caso de reducciones anuales (en g CO₂/km)**

Año					
Objetivo de emisiones específicas medias de CO ₂ (g/km)					

6. Información específica de la empresa

- 6.1. Emisiones específicas medias de CO₂ en 2010 si no figuran en el anexo III (o, si no se dispone de ese dato, del año natural siguiente más próximo a 2010)
- 6.2. Número de empleados en el año natural anterior a la fecha de la solicitud
- 6.3. Dimensión de la instalación de producción en metros cuadrados en el año natural anterior a la solicitud
- 6.4. Volúmenes de ventas de los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud

Año					
Volumen de ventas					

- 6.5. Volumen de negocios anual de los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud

Año					
Volumen de negocio					

- 6.6. Características del mercado

La información sobre los productos previstos, no disponibles en el mercado en el momento de la solicitud, debe presentarse en la sección confidencial de la presente solicitud.

- a) características de los vehículos;
- b) nombres y gamas de precios de los vehículos que compiten directamente en el año anterior a la fecha de la solicitud;
- c) lista de precios de los vehículos que van a acogerse a la excepción en el año natural anterior a la fecha de la solicitud o en el año más próximo a la fecha de la solicitud.
- 6.7. Descripción sucinta del modelo operativo de la instalación de producción

SECCIÓN CONFIDENCIAL DE LA SOLICITUD

- 6.8. Beneficio neto de los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud

Año					
Beneficio neto					

- 6.9. Gasto en investigación y desarrollo de tecnologías de reducción de emisiones de CO
- ₂
- durante los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud

Año					
Gasto en I + D					

- 6.10. Transferencias financieras netas a la empresa matriz en caso de empresas vinculadas durante los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud

Año					
Transferencias netas					

7. **Datos de los vehículos comerciales ligeros que van a comercializarse en la Unión de los que será responsable el solicitante**
 - 7.1. *Características del mercado*
 - 7.1.1. Características de los vehículos
 - 7.1.2. Nombres y gamas de precios de los vehículos que compiten directamente en el año anterior a la fecha de la solicitud.
 - 7.1.3. Lista de precios prevista de los vehículos que van a acogerse a la excepción.
 8. **Potencial tecnológico de reducción de emisiones específicas de CO₂ del solicitante**
 - 8.1. *Lista de las tecnologías de reducción de CO₂ utilizadas en el parque de vehículos del solicitante en 2010*
 - 8.2. *Si no se dispone de la lista a que se refiere el punto 8.1, la lista del año siguiente más próximo a 2010*
 - 8.3. *En el caso de solicitantes que prevean introducirse en el mercado de la Unión, deberá proporcionarse la lista a que se refiere el punto 8.1 respecto al primer año de la excepción*
 9. **Programa de reducción de las emisiones específicas de CO₂ del solicitante**
 - 9.1. *Calendario para la introducción de las tecnologías de reducción de CO₂ en el parque de vehículos*
 - 9.2. *MEDIA del parque de vehículos prevista para el período de excepción*
 - 9.2.1. Matriculaciones anuales en la Unión de vehículos comerciales ligeros nuevos durante el período de excepción.
 - 9.2.2. Masa media prevista de vehículos que van a comercializarse en la Unión, potencia de motor e información sobre la configuración de tracción.
 - 9.2.3. Emisiones específicas medias previstas de CO₂ de los vehículos que van a comercializarse en la Unión.
 - 9.3. *Tecnologías de reducción de CO₂ que van a utilizarse en el parque de vehículos del solicitante con arreglo al programa de reducción de emisiones específicas de CO₂*
 - 9.4. *Costes adicionales por versión de vehículo de las tecnologías que van a utilizarse en el marco del programa de reducción de emisiones específicas de CO₂*
 - 9.5. *En el caso de objetivos anuales, mejora anual de las emisiones específicas de CO₂ de las versiones de vehículos en las que se han introducido tecnologías de reducción de CO₂*
-

ANEXO II

Modelo de la declaración que certifica la estructura de propiedad

Artículo 11, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 510/2011

Por la presente declaro estar legalmente autorizado a representar a [nombre] (el fabricante) que solicita una excepción con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011 y que no forma parte de un grupo de fabricantes vinculados como se define en su artículo 3, apartado 2. Según me consta, [nombre] (el fabricante) satisface las condiciones para solicitar una excepción como se prevé en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011, y la información que figura en la solicitud es auténtica y exacta. Se adjunta información sobre la estructura de propiedad de [nombre] (el fabricante).

Firma Fecha

Director de [fabricante]

Artículo 11, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 510/2011

Por la presente declaro estar legalmente autorizado a representar a [nombre] (el fabricante) que solicita una excepción con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011 y que no forma parte de un grupo de fabricantes vinculados como se define en su artículo 3, apartado 2. Según me consta, [nombre] (el fabricante) satisface las condiciones para solicitar una excepción como se prevé en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011, y la información que figura en la solicitud es auténtica y exacta. Se adjunta información sobre la estructura de propiedad de [nombre] (el fabricante).

Firma Fecha

Director de [fabricante]

Artículo 11, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n° 510/2011

Por la presente declaro estar legalmente autorizado a representar a [nombre] (el fabricante) que solicita una excepción con arreglo al artículo 11 del Reglamento (UE) n° 510/2011 y que forma parte de un grupo de fabricantes vinculados como se define en su artículo 3, apartado 2, pero dispone de unas instalaciones de producción y un centro de diseño propios como se definen en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n° 114/2013 de la Comisión. Según me consta, [nombre] (el fabricante) satisface las condiciones para solicitar una excepción como se prevé en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 510/2011, y la información que figura en la solicitud es auténtica y exacta. Se adjunta información sobre la estructura de propiedad de [nombre] (el fabricante).

Firma Fecha

Director de [fabricante]

ANEXO III

Lista de las emisiones específicas medias de CO₂ de la Unión en 2010 por fabricante

Marca	Emisiones medias (g/km)
Citroën	158,96
Dacia	154,13
Fiat	159,99
Ford	202,00
Giotti Victoria	167,59
Great Wall	190,13
Hyundai	219,73
Isuzu	223,86
Iveco	229,05
Jeep	240,17
Kia	193,29
Land Rover	276,93
LDV	234,60
Mazda	247,08
Mercedes	226,29
Mitsubishi	221,87
Mitsubishi fuso	286,83
Nissan	214,11
Opel	183,30
Peugeot	156,84
Piaggio	135,85
Renault	165,47
Renault camiones	250,11
Škoda	136,13
Ssangyong	222,72
Tata	223,00
Toyota	215,41
Vauxhall	162,09
Volkswagen	193,43
Volvo	186,40